

CallMyWay NY S.A. Contrato de Afiliación de Servicios Telefónicos

Este Contrato de Afiliación de Servicios de Telefonía (el "Contrato") se firmó el _____ entre CallMyWay NY S.A., una compañía debidamente incorporada bajo las leyes de Costa Rica, que ofrece servicios de Telecomunicaciones en la República de Costa Rica bajo licencia de la SUTEL amparada al título habilitante SUTEL TH-003, con la cédula jurídica número 3-101-334658, con su oficina principal ubicada en Costa Rica, San José, Zapote, Barrio Los Abogados, frente a la entrada principal del Colegio de Abogados (en adelante CallMyWay) y _____ que tiene su oficina principal ubicada en _____, (en adelante individualmente la "Compañía" y colectivamente como las "Partes").

CONSIDERANDO que CallMyWay ofrece servicios de Telefonía por Internet y que la Compañía desea comprar los servicios de Telefonía por Internet ofrecidos por CallMyWay; por consiguiente, y en consideración de las promesas y pactos mutuos contenidos en este documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Servicios.** CallMyWay acuerda proporcionar a la Compañía y la Compañía se compromete a comprar de CallMyWay, ciertos servicios de Telefonía por Internet que ofrece CallMyWay a sus clientes. Los servicios y las tarifas de Telefonía por Internet ofrecidos se describen en la página de Internet de CallMyWay (www.callmyway.com) o se agregarán mediante Adenda.
- 2. Plazo.** Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por un funcionario autorizado de La Compañía. El presente Contrato continuará en vigor por un período inicial de 1 año. Tras el término inicial, el presente Contrato se renovará automáticamente en plazos de treinta (30) días, y continuará en vigor hasta que sea terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, con no menos de treinta (30) días de aviso previo por escrito o correo electrónico a la otra parte. La Compañía se reserva el derecho de romper este contrato en cualquier momento, CallMyWay solo podrá interrumpir servicios si se violan los términos del mismo, o se utilizan servicio en forma contraria a la Ley o sus Reglamentos, asegurándose a la Compañía la continuidad en sus servicios.
- 3. Cargos y pagos:** La Compañía pagará por todos los servicios prestados por CallMyWay.
- 4. Cargos en disputa.** Si la Compañía, de buena fe, cuestiona o disputa, algún cobro o cargo realizado por CallMyWay en su cuenta, la Compañía deberá notificar por escrito a CallMyWay al correo electrónico info@callmyway.com de la disputa del cargo en un plazo no superior a sesenta (60 días) de la fecha en que se notificó el cargo o cobro en disputa. La imposibilidad de presentar un reclamo documentado dentro del plazo indicado crea una presunción irrefutable de la exactitud del cargo o cobro, y por ende La Compañía renuncia a su derecho a la disputa del cargo o cobro. Una vez que la controversia se resuelva si esta solución es a favor de la Compañía entonces CallMyWay emitirá un Crédito en la cuenta de la Compañía con CallMyWay.
- 5. Terminación.** CallMyWay podrá suspender o cancelar los servicios ofrecidos, si no existe saldo suficiente en la cuenta de la Compañía con CallMyWay en una cuantía suficiente para

utilizar los servicios proveídos por CallMyWay o exista un abandono de la cuenta debido a falta de uso de la misma.

6. Uso de los Servicios. La Compañía se compromete a no alterar, modificar, revender o darle algún uso fraudulento, abusivo o en contravención con lo indicado en la Ley General de Telecomunicaciones o sus reglamentos. También se compromete a no realizar cualquier tipo de uso indebido de los Servicios ofrecidos, incluyendo: (a) cualquier manera de interferir con las instalaciones, la red o los servicios de CallMyWay, (b) utilizar el servicio contrario a las instrucciones razonables comunicadas por CallMyWay, (c) para cualquier fin o en cualquier forma, en violación de las leyes aplicables, (d) en violación de los derechos de terceros, o (e) de intentar evadir el pago de los cargos aplicables.

7. Equipo Terminal: La Compañía se compromete a utilizar únicamente los equipos Terminales de Voz por Internet proveídos o aprobados por CallMyWay. CallMyWay se reserva el derecho de desconectar equipos no homologados.

8. Niveles de Servicio. CallMyWay es un proveedor de Telefonía por Internet que opera bajo los preceptos de “Mejor esfuerzo” ya que no controla la red bajo la cual se ofrecen sus servicios. Por ende CallMyWay no es responsable por deficiencias en la calidad de la voz imputables a los defectos del Internet. En todo caso en el evento que se presenten problemas en la calidad de la voz, en cualquier circunstancia la responsabilidad de CallMyWay para con la Compañía no podrán exceder en ningún caso el costo de la llamada o servicio ofrecido.

9. Marcas. Cada Parte se compromete para con la otra parte a no mostrar o utilizar cualquier nombre comercial, marcas de servicio, marcas o marcas registradas y no permitirán lo mismo a terceros, salvo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10. Limitación y exclusión de responsabilidad. Ninguna Parte será responsable con la otra por ningún daño indirecto, incidental, especial, o consecuente por pérdidas o daños, incluyendo la pérdida de datos o la pérdida de ingresos o beneficios, incluso si se ha advertido de la posibilidad de tales daños. Para cualquiera de las Partes la responsabilidad contractual, extracontractual o de otra manera, incluyendo cualquier responsabilidad por negligencia que surja de o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, se limitará a los daños directos causados.

11. Cumplimiento. Ninguna Parte será responsable del retraso en la ejecución o el incumplimiento del presente, a excepción de la obligación de hacer los pagos a su debido tiempo.

12. Marco regulatorio. Al ser los servicios brindados por CallMyWay un servicio público regido por las ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos y tutelados por la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica, los derechos de los usuarios finales están protegidos en dicha ley y reglamentos por ende ningún artículo o interpretación de algún artículo de este acuerdo pueden menoscabar los derechos de los usuarios finales a niveles inferiores a los que están indicados en dicha ley o sus reglamentos. Dentro de los derechos de los usuarios se encuentra la no obligatoriedad de firmar este contrato para recibir los servicios de CallMyWay, así como la garantía y salvaguarda en la continuidad en los servicios incluyendo al derecho a recibir indemnizaciones si los servicios se interrumpen bajo condiciones especificadas en el Régimen de Protección al Usuario Final.

13. Avisos. Cualquier y todas las notificaciones en virtud del presente acuerdo se considerará que se ha dado por suficiente si se envía de la siguiente manera: si se entrega personalmente, por fax, correo electrónico o notificación en la página de Internet. El uso continuado de la Compañía de los Servicios después de la notificación constituirá la aceptación de tal aviso o notificación.

14. Notificaciones:

Si es a CallMyWay:

CallMyWay
Frente a la entrada principal del Colegio de Abogados
Zapote, San José,
Costa Rica

E-mail: info@CallMyWay.com

TEL: 4000 4000

Fax: 4000 4001

Si es a la Compañía:

E-Mail: _____

TEL: _____

Fax: _____

O la que se encuentre registrada en la cuenta en línea de la Compañía con CallMyWay

15. Disposición general. Ninguna de las Partes podrá ceder la totalidad o cualquier parte del presente acuerdo, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. El consentimiento no será negado, condicionado o retrasado sin justo motivo.

Conforme con los términos indicados, acepto conforme:

Compañía:
Firma Autorizada
Nombre:
Título:
Fecha: